



Voto particular de la **Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández**, elaborado con fundamento en el artículo 73, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del expediente **RR.IP.3211/2019**, interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, votado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Al respecto emito mi voto disidente, ya que no acompaño las razones consideradas por la mayoría del Pleno de este Instituto por los siguientes motivos:

Del recurso en estudio, se advierte que durante la respuesta primigenia, únicamente se proporcionó información del procedimiento y no del contrato, fecha de adjudicación, inicio de vigencia, término de vigencia, concepto, proveedor y/o prestador de servicios, importe adjudicado.

Y guarda relevancia la aclaración en este sentido, toda vez que la parte recurrente solicitó lo siguiente:

Información que obre en su poder a cerca de las adquisiciones directas y las compras consolidadas del 1º de octubre de 2018 a la fecha, así como los datos pormenorizados de estos y las personas físicas y morales, así como el monto de la operación de cada una de ellas.

Por lo anterior, no es posible considerar por atendida la solicitud, al grado de confirmar la respuesta, ya que el Sujeto Obligado omitió proporcionar la

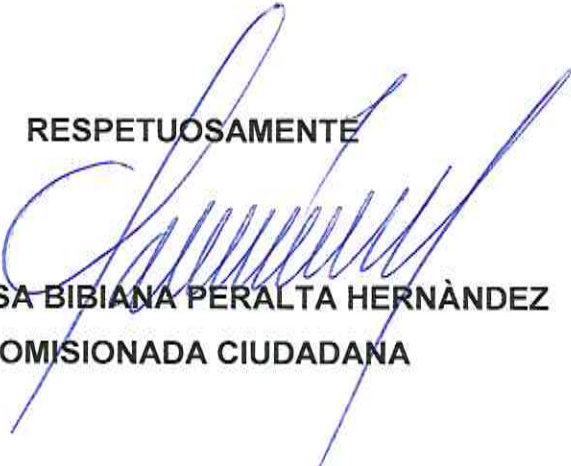


información, que incluso por obligación en términos de la Ley de Transparencia, debe publicar en su portal de internet oficial, situación que no ocurrió.

Acorde a lo anterior, es que esta Ponencia propone el sentido de Modificar la Respuesta, a efecto de ordenar al Sujeto Obligado que proporcione la información concerniente a la propuesta enviada por el participante, así como los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, nombre de la persona física o moral adjudicada, unidad administrativa solicitante y la responsable de la ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, los informes de avance sobre las obras o servicios contratados y el convenio de terminación y el finiquito.

Es a partir de los razonamientos vertidos que formulo el presente voto particular respecto de la determinación adoptada por la mayoría del Pleno de este instituto.

RESPETUOSAMENTE


MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

JVG